

PRECIOS DE SUSCRIPCION

LOGROÑO

Por un mes..... ptas.	2
Por tres meses.. —	5'50
Por seis meses.. —	10'50
Por un año..... —	20'50

FUERA

Por un mes..... ptas.	2'50
Por tres meses.. —	7
Por seis meses.. —	12'50
Por un año..... —	24

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.^o del *Código civil*)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 1.^o de Marzo)

GOBIERNO CIVIL

Presupuestos adicionales.

CIRCULAR

Por circular de este Gobierno, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 8 de Enero último, se ordenaba á los Ayuntamientos de la misma la presentación de los presupuestos adicionales para el dia 15 del presente mes de Marzo, señalándoles la manera de formar dichos documentos; hoy que estamos precisamente en la época de la formación y presentación en este centro de los referidos presupuestos, se reitera aquella circular y al propio tiempo se advierte á los citados Municipios que los presupuestos adicionales han de contener los documentos siguientes, colocados por el orden que se enumeran:

1.^o Cuenta definitiva de 1898 á 1899.—A esta cuenta se unirán hojas de observaciones en las que se expliquen con toda claridad el motivo de los aumentos, el de las disminuciones y el de las cantidades pendientes de recaudación; teniendo en cuenta que no han de englobarse en una misma hoja ó relación asuntos diferentes, sino que se han de detallar con la debida separación cada uno de los tres conceptos referidos. El mismo procedimiento se observará con respecto á la cuenta del presupuesto de gastos.

2.^o Cuenta ó liquidación del presupuesto ordinario de 1899 á 1900, en la parte que correspon-

de á su primer semestre, que comprende desde 1.^o de Julio al 31 de Diciembre último.—A esta cuenta se unirán las relaciones explicativas que sean necesarias en la forma ya dicha para la cuenta del presupuesto de 1898 á 1899. Téngase presente que en esta cuenta se ha de anular la mitad del presupuesto de ingresos y de gastos para venir á liquidar la otra mitad, toda vez que dicho presupuesto solo ha estado en ejercicio un semestre.

3.^o Presupuesto adicional.—En los correspondientes capítulos de resultados de este presupuesto se consignarán con la debida separación las existencias y las cantidades pendientes de cobro y pago, de conformidad con lo que arrojen las liquidaciones respectivas. También podrá consignarse en este presupuesto los servicios nuevos que sean de carácter obligatorio, así como los voluntarios que se consideren de reconocida urgencia y necesidad siempre que haya crédito para atender á ellos; pero todo el servicio que tenga el carácter de voluntario deberá ser acordado previamente por la Junta municipal de asociados y se acompañarán al presupuesto como justificantes, copias certificadas de dicho acuerdo, uniendo á la vez las correspondientes relaciones explicativas.

4.^o Presupuesto refundido.—Este deberá contener las cantidades del ordinario corriente que es el mismo que se aprobó para el año económico de 1899 á 1900, los del extraordinario si lo hay y los del adicional que nos ocupa.

5.^o Estado comparativo de los presupuestos ordinario, extraordinario y adicional que vienen á constituir el refundido.

6.^o Certificación comprensiva de la cuenta y razón del presupuesto de 1898 á 1899 en la parte que hace referencia al periodo de ampliación.

7.^o Otra ídem de la cuenta y razón perteneciente al periodo ordinario del mismo presupuesto.

8.^o Acta de arqueo de 30 de Junio de 1899.

9.^o Otra ídem de 31 de Diciembre del propio año.

10. Certificación de la cuenta y razón del presupuesto ordinario de 1899 á 1900 en lo referente á su primer semestre.

11. Certificación de haber estado expuesto al público el presupuesto, y si ha habido ó no reclamaciones contra el mismo.

12. Copia certificada del acta de la sesión en que la Junta municipal de asociados apruebe el presupuesto adicional, relacionando al margen de la misma los nombres de los que hayan concurrido al acto y al final de ella se copiarán los nombres de los que la hubieren firmado.

13. El presupuesto adicional se presentará nivelado, y en su tramitación se observarán las formalidades que previene el artículo 146 y siguientes de la ley Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Noviembre último, al principio mencionado, los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia, remitirán por duplicado á este Gobierno civil indefectiblemente antes del dia 16 del mes corriente su respectivo presupuesto adi-

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

cional á los efectos prevenidos en el art. 150 de la ley Municipal, y les recomiendo muy eficazmente el exacto cumplimiento de este servicio, pues en otro caso, me vería precisado á emplear medidas coercitivas que de todas veras quiero evitar.

Logroño 2 de Marzo de 1900.

*El Gobernador,
Federico Huesca.*

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.

Declarada la necesidad de ocupar ciertos terrenos en el término municipal de Nestares para la construcción de los tramos 1.^o y 2.^o de la carretera de Munilla á Nájera, en su sección de Torrecilla á la divisoria Iregua Najarilla, según acuerdo publicado en el BOLETÍN OFICIAL núm. 17, correspondiente al día 22 de Enero próximo pasado, ha de procederse á la fijación y tasación de dichos terrenos, y al efecto se avisa por la presente á los interesados que figuran en la relación nominal publicada en el BOLETÍN OFICIAL número 32, correspondiente al día 10 de Febrero de 1899, para que en el término de ocho días comparezcan ante la referida Alcaldía de Nestares, por sí ó por medio de apoderado en forma, á hacer la designación de perito que les represente; debiendo advertir que dicho funcionario habrá de tener las condiciones exigidas en el art. 21 de la ley vigente sobre expropiación y el 32 de su reglamento, en la inteligencia de que no reuniendo esas condiciones ó no haciendo la designación dentro del plazo señalado, se entenderá que se conforman con el que ha de representar á la Administración.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Logroño 28 de Febrero de 1900.

*El Gobernador,
Federico Huesca.*

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Concurso único

DE LOGROÑO

Año de 1900

Extracto de las hojas de servicios de los concurrentes al mismo, anunciado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del dia 5 de Enero del corriente año, formado con arreglo á lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de provisión de Escuelas de 7 de Septiembre de 1899.

NOMBRES Y APELLIDOS	Título profesional que posee	AÑOS DE SERVICIOS EN PROPIEDAD			INTERINAMENTE			Mayor sueldo legal disfrutado	Escuela que sirve al solicitar el concurso	Resultados obtenidos en la enseñanza	PLAZAS QUE PRETENDE
		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días				
D. Agustín Juli Solsona . . .	Superior . . .	15	7	20	3	19	825	Uced (Zaragoza). . .	•	•	Herce
D.ª Enriqueta Ros Barriendos . .	Idem . . .	14	4	04	2	14	825	Idem (id.). . .	•	•	Idem
D. Claudio Rodrigo y Lafuente. .	Idem . . .	15	6	16	4	14	625	Setién (Santander). . .	•	•	Idem
D. Manuel Aldama Payueta . . .	Elemental. . .	11	11	23	2	19	625	Ojacastro. . .	•	•	Viniégra de Arriba
D.ª Basilisa Castroviejo Calvo. .	Superior . . .	9	8	29	2	29	625	San Felices (Soria).. .	•	•	Canales
D.ª Felisa Aldama Payueta . . .	Idem . . .	10	7	12	6	7	625	Corella (Navarra).—Auxiliar niñas. . .	•	•	Canales y Herce
Raimunda Nájera Navaridas. .	Idem . . .	10	3	14	7	7	625	Villafranca de Fuentes de Oca (Burgos). . .	•	•	Herce
Sara Alesón y Hernández . . .	Idem . . .	9	10	4	2	2	625	Mesones (Zaragoza). . .	•	•	Herce y Canales
Benita Lerenia y Novoa . . .	Idem . . .	8	2	16	2	2	625	Auxiliar párvulos (Haro). .	•	•	Canales
D. Guillermo de la Fuente de la Hera . .	Idem . . .	7	7	02	2	2	625	Mesones (Zaragoza). .	•	•	Herce
D.ª M.ª del P. Fernández de Ullívarri . .	Idem . . .	6	2	22	2	2	625	Biancas (Teruel). .	•	•	Herce y Canales
Ramos Martínez Aydillo . . .	Idem . . .	9	2	13	1	4	550	Rincón de Olivedo. .	•	•	Herce y Canales
Luisa Cabezón Díez . . .	Idem . . .	2	3	13	2	11	550	Camprovín. .	•	•	Herce
D. Juan F.º Martínez de Aguirre.. .	Elemental. . .	30	6	6	2	2	500	Murrieta (Navarra). .	•	•	Idem
Roque Medina Vicario. . .	Superior . . .	16	6	10	2	2	500	Ventas Blancas. . .	•	•	Idem
D.ª Encarnación Martínez Bañuelos. .	Idem . . .	9	10	16	2	2	625	Olmos de la Picaza (Burgos)	•	•	Herce, Canales y Alfaro auxiliaría de párvulos
Sabina Rodrigo Mendoza. . .	Idem . . .	3	5	21	1	3	26	Garray (Soria). .	•	•	Herce, Canales y Alfaro auxiliaría de párvulos
Felisa Lorza y Arriza. . .	Idem . . .	9	5	27	2	1	20	Torrecilla sobre Alesanco. .	•	•	Canales
Maria Buisán Satué. . .	Idem . . .	8	9	14	2	1	20	Nuez de Ebro (Zaragoza). .	•	•	Herce, Canales y Alfaro auxiliaría de párvulos
Maria Dolores Ruiz Urálde. . .	Idem . . .	7	3	08	2	1	20	Zambrana (Alava). .	•	•	Bergasillas
D. Francisco de Sales Marin García. .	Elemental. . .	15	5	06	2	1	18	Manjarrés. . .	•	•	Herce
D.ª Emilia Casas y Carasa. . .	Superior . . .	8	10	14	2	1	20	El Bust (Navarra). .	•	•	Canales, Herce y Alfaro auxiliaría de párvulos
Juliana Lacalle Gómez. . .	Idem . . .	6	9	20	2	2	9	Islaflana. . .	•	•	Bergasillas, Herce y Alfaro auxiliaría de párvulos
Eufemia Milla y Romera. . .	Idem . . .	5	11	2	2	6	19	Santa Cecilia (Soria). .	•	•	Bergasillas
Maria Piñeiro Garcia. . .	Idem . . .	4	5	02	2	5	16	Pozuelo (Soria). .	•	•	Bergasillas y Villaverde
Gregoria Arnaiz y Ruiz. . .	Idem . . .	3	5	21	1	1	21	Arévalo de la Sierra (Soria)	•	•	Idem
Demófila del Campo López. . .	Idem . . .	3	4	24	1	1	25	Fuentecantos (Soria). .	•	•	Idem
Praxedes Alonso y Serván. . .	Idem . . .	3	5	03	1	3	2	Tapiela (Soria). .	•	•	Herce, auxiliar párvulos de Alfaro, Canales y Bergasillas
Enriqueta Sáenz Rodríguez.. .	Idem . . .	5	8	09	1	2	09	Galbárruli. .	•	•	Herce, Canales, auxiliar párvulos Alfaro y Bergasillas
Margarita García Santolaya. .	Idem . . .	5	6	10	2	2	09	Lezárijo Leza. .	•	•	Bergasillas y Navajún
Dominica Martínez y Sierra. .	Idem . . .	3	5	01	2	2	09	Santa Lucía Océan. .	•	•	Canales, Herce, Alfaro auxiliar y Bergasillas
Regina de Diego Marrón.. .	Idem . . .	3	1	20	1	6	18	Oehänduri. .	•	•	Viniégra de Arriba, Navajún, Villaverde, El Collado, Muro de Cameros y Turruncún
Anastasia Hernández Velasco.. .	Idem . . .	3	1	02	2	5	20	Marazovel (Soria). .	•	•	Alfaro auxiliaría párvulos, Herce, Causas Bergasillas
Petronila Pérez González. . .	Idem . . .	2	2	28	1	1	29	Fuentecantos (id.). .	•	•	Villaverde y Muro de Cameros
D. Sebastián Benito Fuente.. .	Elemental. . .	14	11	25	2	2	1	Garranzo. .	•	•	Herce y Viniégra de Arriba.
Inocente Abad y Galán. . .	Idem . . .	11	11	04	2	7	12	Arenzana Arriba. .	•	•	Herce, Viniégra de Arriba, Navajún, Bergasillas y Turruncún
D.ª Pilar Azcárate y Arese.. .	Superior . . .	2	3	16	1	4	18	Zaitegui (Alava). .	•	•	Bergasillas, Villaverde, Turruncún, El Collado y Muro de Cameros
Eugenio Mocha y Rodríguez. .	Idem . . .	2	2	26	2	10	05	Aoiz (Navarra). .	•	•	Bergasillas, Turruncún, El Collado, Villaverde y Muro
Maria Sáenz y Sáenz. . .	Idem . . .	2	2	25	1	1	25	Izcue (id.). .	•	•	Hece, Canales, Alfaro auxiliar, Bergasillas, Muro, Villaverde, Tu-
Leonor Grijalba Delgado. . .	Idem . . .	2	2	23	1	1	1	Ostiz (id.). .	•	•	runcún, El Collado
Felisa Herrero Millán. . .	Depósito del idem	2	3	11	1	7	11	Hinojosa de la Sierra (Soria)	•	•	Alfaro auxiliaría párvulos, Herce, Causas Bergasillas
Emilia Bautista González. . .	Superior . . .	3	6	16	1	6	25	Cirinuela. . .	•	•	Villaverde, Muro de Cameros, El Collado y Turruncún
Carlota Serrano del C. y Lazzano. .	Elemental. . .	1	10	11	3	6	25	Bobadilla. . .	•	•	Muro Cameros, El Collado, Villaverde, El Collado y Muro

D. ^a Damiana Ojeda Angulo.	Superior.	1	6	14	3	4	10	250	Possadas.	250
Maria Sáez Lacanal.	Idem.	1	6	13	1	11	17	250	Pecina.	250
Gumersinda Sta. M. ^a González.	Revlida idem.	1	6	10	1	3	4	250	Vellostillo (Soria).	250
Primitiva Martínez Bermejo.	Idem.	1	5	27	"	"	"	250	Santa M. ^a del Prado (id.).	250
Julia Olarte Bolao.	Idem.	1	5	23	1	8	"	250	Virus y Santotis (Burgos).	250
Victoria Pancorbo Plaza.	Idem.	1	1	04	1	3	05	250	Catanca (Alava)..	250
D. Dimas Lasheras Marqués.	Elemental.	12	2	05	2	2	01	500	Navajún	500
Claudio García Sánchez.	Superior.	1	9	05	2	9	06	"	Bergasillas, Navajún, Turruncún, Muro, Turru-	"
Pablo del Carmen Aguilar.	Elemental.	7	"	19	2	4	24	"	cún y San Millán de Yécora,	"
D. ^a Bernardina Azofra Hernández.	Superior.	6	10	03	1	3	21	"	Bergasillas, Villaverde, Muro, El Collado, Muro de Cameros	"
D. Feliciano Alvarez de Arcaya.	Elemental.	"	"	6	5	12	"	Villaverde, Bergasillas, Turruncún, El Collado, Muro, San Millán de	"	
Emilio Fresno Martínez..	Superior.	1	"	"	4	1	26	"	Bergasillas, Navajún, Turruncún, Muro, Turru-	"
Santiago Martínez Vizmanos.	Elemental.	"	"	"	3	5	4	"	cún y San Millán de Yécora,	"
Daniel García Garrido.	Idem.	"	"	"	3	11	10	"	Bergasillas, Navajún, Turruncún, Muro, San Millán y Daroca	"
Eusebio Fernández Martínez.	Idem.	"	"	"	3	5	24	"	Bergasillas, Navajún, Turruncún, El Collado, Muro, San Millán y	"
D. ^a Felisa Arbizu Martínez.	Superior.	1	"	"	2	10	26	"	Yécora y Daroca	"
D. Juan Ayala Arellano.	Elemental.	"	"	"	2	7	"	"	Bergasillas, Muro, El Collado, Villaverde, Turruncún y Daroca	"
Esteban Garrido Nieto.	Superior..	1	"	"	2	4	27	"	San Millán Yécora, Navajún, Viniegra de Arriba, Bergasillas y Tu-	"
D. ^a María Muñoz Moreno..	Idem..	1	"	"	1	11	14	"	runcún	"
D. Hilarión Martínez Trenún..	Elemental.	"	"	"	1	8	23	"	Viniegra de Arriba, Bergasillas, Navajún, Muro, Turru-	"
Lorenzo Salas Medina..	Superior..	1	"	"	1	7	21	"	cún, El Collado, Muro, Turruncún, El Collado y San Millán de	"
D. ^a Isabel Lejárraga Peña.	Idem..	1	"	"	1	6	26	"	Yécora	"
Claudia Díaz Manzanares.	Elemental.	"	"	"	1	6	14	"	Bergasillas, Villaverde, Turruncún, Muro, El Collado y Daroca	"
D. Florentino Martínez Sanmiguel.	Idem.	"	"	"	1	5	24	"	Villaverde, Turruncún, El Collado, Muro y Daroca	"
D. ^a Estefanía Martínez Rodríguez.	Superior Depósito.	"	"	"	1	2	14	"	Navajún y Bergasillas	"
Casilda Rubio Goyenechea.	Idem idem.	1	"	"	1	1	29	"	Bergasillas, Turruncún, El Collado, Villaverde, Muro y Daroca	"
D. Victoriano Sáenz Miranda.	Elemental.	"	"	"	1	1	19	"	Villaverde, Bergasillas, Y San Millán de Yécora	"
D. ^a Victoria Alvarez Fernández.	Superior Depósito.	1	"	"	1	1	25	"	Bergasillas, Villaverde, Turruncún, Muro y Daroca	"
Lucilia Bengoa Estecha.	Idem idem.	1	"	"	1	11	14	"	Muro, Villaverde, Turruncún, El Collado y Daroca	"
M. ^a Felisa Sáinz Rubio.	Idem..	1	"	"	1	11	02	"	Bergasillas, Muro, Turruncún, El Collado, Villaverde y Daroca	"
Rupert Martínez García.	Idem..	1	"	"	10	10	24	"	Bergasillas, Navajún, Turruncún, El Collado, Muro, San Millán de	"
D. Andrés Reinares Sierra..	Certificado reválida de Elemental..	"	"	"	10	10	20	"	Yécora y Daroca.—No tiene derecho por no acompañar el título profesional	"
Pedro Simón Ibáñez.	Elemental.	"	"	"	8	8	28	"	Bergasillas, Turruncún, Muro, El Collado y Villaverde	"
D. ^a Estefanía Goñi Arocívar..	Superior.	1	"	"	8	8	23	"	Turruncún, El Collado, Villaverde, Muro y Daroca	"
D. José Simón Laguna..	Elemental.	"	"	"	8	8	17	"	Bergasillas, Navajún, El Collado, Turruncún, Muro, San Millán y	"
Juan Tomás Tejedor.	Idem.	"	"	"	8	8	14	"	Yécora	"
D. ^a Nicanora Murga Martínez.	Superior.	1	"	"	8	8	10	"	Bergasillas, Muro, Villaverde, El Collado y Turruncún	"
Isabel Jiménez Ruiz de Gopegui.	Idem Depósito.	1	"	"	8	8	06	"	Bergasillas, Muro, El Collado, Villaverde, Turruncún, Muro y Daroca	"
Celedonia Angulo Reinares..	Idem idem.	1	"	"	7	7	02	"	Villaverde, Bergasillas, Turruncún, El Collado, Muro y Daroca	"
Emilia Martínez Hernando..	Idem.	1	"	"	6	6	23	"	Bergasillas, Navajún, Turruncún, El Collado, Villaverde y San Mi-	"
D. Paulino Marrón Gutiérrez..	Elemental Depósito.	"	"	"	5	5	08	"	llán de Yécora	"
D. ^a Silvana Castroviyo Calvo.	Idem idem.	"	"	"	2	2	13	"	Bergasillas, Muro, Villaverde, El Collado, Turruncún y Daroca	"
Margarita Rodríguez Fernández.	Depósito Superior..	1	"	"	2	2	7	"	Herce, Canales, Alfarero auxiliaria, Bergasillas, Navajún, Turru-	"
D. Julio Beaumont Martínez.	Elemental.	"	"	"	2	2	7	"	cún, El Collado, Villaverde, Muro y Daroca	"
Luis Martínez Pineda ..	Superior Depósito..	1	"	"	2	2	7	"	Pertenecen las que solicita á la provincia de Navarra	"
Mariano M. Martínez de San Pedro	Idem idem..	1	"	"	2	2	7	"	Bergasillas, Navajún, Turruncún, Muro, San Millán y	"
D. ^a Jesusa Aizperrutia Sanz..	Idem idem.	1	"	"	2	2	7	"	Daroca	"

NOMBRES Y APELLIDOS	Título profesional que posee	AÑOS DE SERVICIOS EN PROPIEDAD			INTERINAMENTE			Mayor sueldo legal disfrutado	Escuela que sirve al solicitar el concurso	Resultados obtenidos en la enseñanza	PLAZAS QUE PRETENDE
		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días				
D. Primitivo Garrido y Sánchez.	Superior.	1									
Nicola Martínez Sáenz.	Superior Depósito.	1									
D. Isaura Cantín García..	Idem idem.	1									
Francisca Martínez Ijalba.	Idem idem.	1									
Joseta López Sáenz.	Idem idem.	1									
Maria Lima Rubio Gonzalo.	Idem idem.	1									
D. María de la Paz Cillero Prado.	Superior.	1									
D. José Milagros Alfaro González.	Certificado Depósito Elemental.	1									
Dionisio Campo García.	Idem de reválida de Elemental.	1									

Las Juntas locales de primera enseñanza, en vista del precedente extracto, procederán á la elección del Maestro ó Maestra que estimen más conveniente, remitiéndose al efecto en la primera quincena del próximo mes de Abril con este objeto, según se previene en el art. 50 del Reglamento vigente de 7 de Septiembre de 1899. Formarán las listas de que trata dicho art. 50, con arreglo á lo dispuesto en el 51 e instrucción 11 de la Real orden de 31 de Octubre último; esto es, para las escuelas de niños de Herce, niñas de Canales, Herce, auxiliaria de párvulos de Alfaro é incompleta de Viniegra de Arriba, con aspirantes titulados que cuenten en la última escuela desempeñada dos años por lo menos de servicios en propiedad y entre los que acrediten dotación igual ó superior al de la vacante, al que tenga también mayor tiempo de servicios en propiedad. Las listas para la provisión de las demás escuelas incompletas, comprendidas en este concurso, como son de sueldo inferior á 550 pesetas, pueden formarlas las referidas Juntas locales á favor de las y los aspirantes que consideren más oportunos.

Las listas correspondientes han de remitirse dentro del mes de Abril próximo, á tenor de lo determinado en el art. 54 del Reglamento. Los Alcaldes, como Presidentes de las repetidas Juntas locales, quedan encargados del exacto cumplimiento de este servicio, dando cuenta á los interesados en este concurso del exceso cumplimiento de este servicio y Real orden antes mencionados.

Logroño 1.^o de Marzo de 1900.—El Gobernador Presidente, Federico Huesca.

GOBIERNO CIVIL

Minas

Don Federico Huesca y Madrid, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Alejo Dronin, vecino de Paris, de profesión Ingeniero y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once y media de la mañana del dia de la fecha, una solicitud de registro de 80 pertenencias, con el titulo de «Triunfo», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Mansilla, paraje que llaman Lagunillas; lindante al N., con las minas 2.^a y 3.^a, ampliación á la Favorita, San Alejo y Marión; al E., con Navarrillo y Monteruelo; al S., Fresnotardio y la ladera, y al O., con Garcia Herrero y los Laureles, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el angulo S., de la mina, «César» y desde él se medirán 400 metros al S. 20.^o E., colocándose la 1.^a estaca y sucesivamente las demás, midiendo 100 metros E. 20.^o N.; 300 metros N. 20.^o O.; 800 metros E. 20.^o N.; 700 metros S. 20.^o E.; 1400 metros O. 20.^o S.; 400 metros N. 20.^o O., y 500 metros E., 20.^o N., llegando á la 1.^a estaca y cerrando el perímetro de las ochenta pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta dias que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 22 de Febrero de 1900.

El Gobernador,
Federico Huesca.

Don Federico Huesca y Madrid, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco Sologuren, vecino de San Salvador del Valle, de profesión minero y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á la una de la tarde del dia de la fecha una solicitud de registro de 12 pertenencias con el título de «Sei», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Mansilla de la Sierra, paraje que llaman Peña de hierro de la Dehesa del boyal, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el peñón llamado Peña de hierro, que se encuentra en la cúspide

del boyal, y desde él se medirán 200 metros al N., poniéndose la 1.^a estaca; de ésta, al E., 200 metros, la 2.^a; de ésta, al S., 300 metros, la 3.^a; de ésta, al O., 400 metros, la 4.^a; de ésta, al N., 300 metros, la 5.^a, y de ésta al E., 200 metros, se encontrará la 1.^a y quedará cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta dias que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 22 de Febrero de 1900.
El Gobernador,
Federico Huesca.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Juan Hidalgo Vizuete, Juez de instrucción de esta ciudad de Alfonso y su partido.

Hago saber: Que el día veintiocho del próximo mes de Marzo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta por primera vez, bajo el tipo de la tasación, de las fincas que á continuación se expresarán y que proceden de embargo hecho á Antonino Urtubia Ruiz, vecino de Rincón de Soto, en causa seguida sobre hurto.

Pesetas

1.^a Una heredad destinada á viña, en el término de Valtuerta, en jurisdicción de dicha villa, de cabida de una fanega y diez celemines de tierra; linda Oriente, Ecequiel Falcón; Mediodía, camino de Cervera; Poniente, Eugenio Roldán, y Norte, Isidoro Fernández; tasada en..... 210

2.^a Otra heredad destinada también á viña en el término de Planilla alta, en dicha jurisdicción, de cabida de una fanega diez celemines; linda Oriente, Fermín Medrano; Mediodía, muga de Alfaro; Poniente, Joaquín Ruiz, y Norte, Francisco Falcón; tasada en..... 610

Prevenciones:

1.^a Las fincas descritas se hallan inscritas en el Registro de la propiedad de este partido, á nombre del Antonino, y se halla el título en la Escribanía de este Juzgado.

2.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

3.^a Los que hayan de tomar parte en la subasta, consignarán el diez por ciento de la tasación en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, y presentarán la cédula personal.

Dado en Alfaro á veintisiete de Febrero de mil novecientos.—Juan Hidalgo.—Por mandado de S. S., Sebastián Comín.